REGION DE ATACAMA
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
UNIDAD DE PROGRAMAS DSM

APRUEBA ADENDUM PROGRAMA GES ODONTOLOGICO AÑO 2020, ENTRE SERVICIO DE SALUD ATACAMA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

CALDERA

30 DIC 2020

VISTOS: La Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución 1600 y 759 ambas de la Contraloría General de la Republica; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 4085 de fecha 10 de diciembre de 2020, **ADENDUM PROGRAMA GES ODONTOLOGICO, AÑO 2020,** suscrito entre el Servicio de Salud Atacama con Ilustre Municipalidad de Caldera", se procede a dictar el siguiente:

DECRETO Int. N° 498 **N°** 3563

1.- APRUÉBASE: El convenio suscrito con fecha 24 de noviembre del 2020, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, correspondiente al **ADENDUM PROGRAMA GES ODONTOLOGICO, AÑO 2020 ,** el cual es del siguiente tenor:

En Copiapó, a 24 de noviembre de 2020, entre el SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don Claudio Andrés Baeza Avello, cédula de identidad Nº13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco Nº681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº69.030.300-0, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal (S) doña Adelinda Vergara Godoy, cédula de identidad Nº11.724.916-6, ambos domiciliados en calle Cousiño Nº395, comuna de Caldera, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO, ANTECEDENTES: En el contexto del Programa "GES Odontológico", con fecha 03 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que fue aprobado a través de resolución exenta N°388, de 09 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Atacama.

SEGUNDO, MODIFICACIÓN: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el inciso 1° de la cláusula Novena del Convenio y el inciso 2° del punto 7° del Anexo Técnico respectivo, quedando redactadas de la siguiente forma: "NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 28 de febrero de 2021. "7º) Los recursos financieros además de ser destinados al cumplimiento de la meta anual y en vista de la pandemia por COVID-19, pueden ser redistribuidos siguiendo lo indicado en el Ordinario C 51 N°2534 de fecha17 de agosto de 2020 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que complementa la información expuesta en las Resoluciones Exentas N°267 y N°453 del Ministerio de Salud, en donde se expone la no reliquidación de los 28 PRAPS y se entregan indicaciones para la adecuada utilización de recursos, por

REGION DE ATACAMA
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
UNIDAD DE PROGRAMAS DSM

ejemplo: compra de kit o equipo de protección personal, EPP, disponer en forma transitoria de teléfonos móviles o plataforma que permitan la atención remota, contratación de servicio de transporte. Todo dentro de los objetivos del programa y la normativa vigente. Unido a lo anterior, se encuentra aprobada la propuesta de redistribución de recursos mediante el Ordinario SSA N°2447 fechado el 16 de noviembre de 2020.

TERCERO, INALTERABILIDAD: Las partes dejan expresamente establecido que, en lo no modificado, el Convenio individualizado en la cláusula primera de este documento se mantiene inalterable.

CUARTO, VIGENCIA: La presente modificación se entenderá formar parte integrante del convenio primitivo para todos los efectos legales, terminando su vigencia conjuntamente con dicho instrumento.

QUINTO, EJEMPLARES: El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SEXTO, PERSONERÍAS: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña Adelinda Vergara Godoy para representar a la Municipalidad consta en Decreto de Delegación de Facultades N°5.300, de 21 de diciembre de 2016 y Decreto de Subrogancia N°5.616 de 31 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

2. La Dirección de salud Municipal, tomara todas las providencias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Remítase copia del presente decreto al Señor Secretario Municipal, a fin de que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTOR(A) DSM
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

ADELINDA VERGARA GODOY
DIRECTORA (S) DE SALUD MUNICIPAL
"por delegación de facultades de la alcaldesa"

Distribución:
- D.S.M.
- Enc. Programas DSM
- Adquisiciones
- Secretaria Municipal

AVG/WWG/PTI/pti